

# Sobre la marcha

Por Eduardo de la Peña

Ni un alto en el camino, ni un descanso más o menos largo a nuestros fatigados cuerpos en el duro caminar de nuestro ascenso vertical. La labor cotidiana sigue su curso, superándonos cada día, sin dormirnos en los laureles y sin detenernos a contemplar la obra convertida en realidad.

A un hecho le sucede otro, y a un esfuerzo otro mayor para ir cumpliendo la misión que nos está encomendada henchidos de un constante descontento por un afán de superación mayor.

Así, de esta forma, un pensamiento se convierte en un escrito razonado y éste en una orden y la orden en realidad.

Con esta consigna por norma, apenas se forjó la ilusión de un puro sindicalismo nacional cuando se vertió la idea sobre el papel. Desarrollada ésta, se sometió al estudio del Estado y éste, con la colaboración del organismo sindical supremo, dió forma y articuló el escrito que más tarde—muy poco más tarde—dió origen a la ley de unidad que entroncando empresas y vinculando directrices inyectaba en ellas el calor y el amparo sindical.

Algunos organismos afectados—por qué no decirlo—no sólo se hicieron los sordos, sino que opusieron una tenaz resistencia al cumplimiento de la ley. Vano esfuerzo el suyo, porque en la vida nada hay imperecedero, y más o menos tarde el destino impiacable convierte en realidad por fuerza lo que no se quiso por agrado.

Otros, en cambio, pusieron incondicionalmente al lado de los Sindicatos para mejor lograr una integración que si bien antes no la habían sentido, la comprenden ahora como necesaria, porque por encima de los egoísmos personales de cada uno está el interés por cumplimentar lo que ordena el nuevo Estado con miras a un mejoramiento colectivo de la vida nacional.

Y puesos a hablar con esta franqueza característica, hemos de citar a dos empresas—zamoranas ambas—que en épocas muy recientes se ofrecieron a nuestra primera indicación, para llevar a cabo cordialmente y con el mayor agrado el cumplimiento de la ley.

Primero fué el Círculo de la Unión Mercantil—hoy Educación y Descanso—y después la Cooperativa de Funcionarios—hoy Cooperativa Sindical Provincial—. Ambas organizaciones, dotadas de un espíritu de amor a Zamora, acudieron al seno sindical para incrementar su funcionamiento con una mayor amplitud de fines a realizar y marcar la pauta a otras más retardadas en intención o comprensión.

Y continuando con esta franqueza, insistimos de nuevo en que no descansamos y que no nos arredra la lucha, y que esta manifestación la recojan aquellos que se hacen los sordos a la voz de la ley y que tengan presente que nosotros no nos hacemos oír por gritos—arma de mujerzuelas—, sino por hechos y realidades.

Que no les extrañe, pues, que cuando el destino implacable, a que antes aludía, les llegue a sus puertas que sepan que los Sindicatos, ante el cumplimiento de la ley, la que no consiguen por agrado, lo alcanzan por fuerza.

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

## Sindicato Local Mercantil DE ZAMORA

Todos los camaradas encuadrados en el Sindicato Mercantil que hayan alcanzado en el Ejército o Milicias la graduación de jefes, suboficiales o clases se pasarán por esta C. N. S. con el fin de comunicarle un asunto de interés.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Zamora, 4 de noviembre de 1941.

Este Sindicato Mercantil invita a todos los empresarios, sean o no sindicados, de los distintos ramos de tejidos, bazares, ferreterías, paqueterías, mercerías, librerías, confecciones, y zapaterías, a la reunión que el próximo día 7 del corriente

**FALANGISTA:** presta toda tu colaboración para la mejor consecución de los fines de la Junta Provincial de Ayuda Nacional-Sindicalista.

# Central Nacional-Sindicalista

## Delegación Sindical Provincial

Zamora, 6 de noviembre de 1941  
Hoja número 14

### Notas y avisos Servicio de reglamentación del trabajo ACTIVIDAD

#### Sindicato Local de Hostelería y Similares

Se ordena a todos los camaradas encuadrados en este Sindicato, menores de 35 años que hayan servido en el Ejército o en la Milicia con graduación de oficiales, suboficiales o clases, pasen por esta C. N. S. (Sindicato local de Hostelería y Similares, Avenida de Requejo número 5), antes del día 7 del corriente, para notificarles un asunto de máximo interés.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora, 4 de noviembre de 1941.—El jefe local del Sindicato de Hostelería y Similares.

#### Sindicato Nacional Textil SECCION FIBRAS DIVERSAS

Se pone en conocimiento de todos los industriales y comerciantes existentes en esta provincia que se dediquen a la confección de distintos manufacturados en los que se utilice la fibra esparto que en el plazo de seis días a partir de la fecha de esta publicación deberán remitir a esta Delegación los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa.
- Domicilio. Localidad.
- Manufacturados en los que utiliza la fibra esparto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora, 4 de noviembre de 1941.—El delegado provincial del S. Textil.

#### Obreros parados:

La Falange, en su afán de mejora social, os brinda la Obra de Ayuda Nacional-Sindicalista.

La Delegación Regional de Trabajo de Valladolid, en escrito de 30 de octubre próximo pasado, remite a esta Delegación copia de la Circular número 45 de la Dirección General de Trabajo, que a la letra dice:

«Dirección de Trabajo.—Reglamentación.—Circular número 45.—La Circular número 36 de este Servicio, fecha 30 de enero del corriente año, se cuidó de dictar instrucciones detalladas respecto a la tramitación que había de darse a las peticiones de despido por crisis económicas, pero dejó libre arbitrio a las Delegaciones para el acortamiento de términos, limitándose a recomendar la preferencia en el trámite y la urgencia en la resolución.

Razones de interés general aconsejan restringir esta libertad de movimientos y fijar los plazos de manera terminante, estableciendo a la par el tiempo máximo en que han de quedar concluidos los expedientes y las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento de cuanto se ordena.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado las siguientes reglas de procedimiento:

a) Presentada una petición de despido por crisis económica si se hiciera ante una inspección de Trabajo, esta la remitirá en el siguiente día a la Delegación de su jurisdicción.

b) Recibida la petición en el Organismo Regional competente, éste solicitará en término de segundo día todos los informes que considere necesarios, concediendo ocho días para su emisión y haciendo constar que si no fueran recibidos en dicho plazo se prescindiría de ellos; el Ministerio, en su día podrá reque-

rirlos de nuevo en trámite para mejor proveer.

c) Una vez en poder de la Delegación los informes solicitados, resolverá en plazo de cinco días, notificando al peticionario en el siguiente día el acuerdo adoptado.

d) La impugnación que en caso se deduzca será informada por la Delegación en término de segundo día, y remitido expediente al Ministerio en la misma fecha o en la siguiente.

e) Todos los plazos señalados se entienden en días hábiles; se consignarán las fechas de entrada y salida de todos los informes y escritos mediante el sello de fechas, y en ningún caso podrá aplicarse la teoría del silencio administrativo durante la tramitación del expediente en la Delegación, aunque sí durante la sustanciación del recurso deducido ante el Ministerio.

## Labor de Educación y Descanso

#### Actividad silenciosa

Es una etapa obligada para todos los organismos o entidades que comienzan su actuación, de la actividad silenciosa que realmente, la más difícil y lucida.

Durante ella todas las iniciativas, todos los recursos, todos los proyectos van poniéndose en marcha, esbozándose y naciendo en la realidad más prometidora y zosa.

Educación y Descanso, esta actividad y necesaria obra sindical—indiscutiblemente necesaria—atravesada en estos momentos por una etapa llena de dificultades de problemas.

Los días 1.º y 15 de cada mes las Delegaciones enviarán a la Dirección general, una relación en que consten todos los expedientes de crisis en trámite, las fechas de ingresos, peticiones de informes, etc.

El Ministerio exigirá responsabilidad en los casos en que no se cumplan estrictamente estas normas procesales; y Subsistirán las contenidas en la Circular 36, en cuanto no se opongan a las que anteceden.—Madrid 24 de octubre de 1941.

«El asesor jurídico Provincial que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Zamora, 4 de noviembre de 1941.—El delegado sindical local.

Titulamos así esta sección de nuestra Página Sindical, porque su contenido será la expresión sencilla, pero contundente y clara, de una labor realizada, de una misión en marcha hacia su realización definitiva.

Junto a los artículos doctrinales, pleróricos de razones e ideas, demostrativas del por qué de nuestra existencia, y como colofón de los proyectos que en la misma se recogen, esta sección será el termómetro que en cada momento nos indique lo que se ha hecho y lo que, pendiente aún, espera el momento oportuno de su realización; el mentís constante que, cada semana, lance sobre el rostro de nuestros enemigos declarados o encubiertos que confiados esperan en nuestro cansancio o laboran por nuestro fracaso, el desprecio de nuestro trabajo alegre y optimista, sin estridencias ni bullangas, o el reproche de nuestra obra cada vez más sólida y en vías de realización definitiva para gloria de España y honor de nuestros muertos. En ella recogeremos para satisfacción de los que en nosotros confían y para baldón y sonrojo de los que en nosotros dudaron, las actividades de cada Servicio de esta Delegación Sindical Provincial.

#### Secretaría

Se han extendido los siguientes nombramientos: delegados locales sindicales de Castronuevo, Villavendimio, Trabazos, Asturianos, Jambrina, Muelas del Pan, Fresno de la Polvorosa, Villanueva de Azoague, Bercianos de Valverde, Vallesa de la Gureña, Ayó de Vidriales, Valdescorriel, Sanzoles, Barcial del Barco, Mahide, Figueruela de Abajo y San Vitero y secretarios sindicales locales de Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Arrabalde y Camarzana de Tera. Asimismo, y por incumplimiento de órdenes de esta Provincial, han sido sancionados y destituidos varios delegados locales.

#### Administración Provincial

Continuando la labor del nuevo sistema de cobro de cuotas en el campo, a base de cotización, han sido remitidas a 119 Delegaciones Locales las correspondientes relaciones de cargo por un importe total de 176.112 pesetas. El movimiento de caja durante el mes de octubre ha sido el siguiente: cobros, 39.400,57 pesetas; caja 26.923,82 pesetas; total cobros y pagos, 65.324,39 pesetas.

#### Inspección Provincial

Este Servicio ha realizado visitas de Inspección a la Comarca de Tábara y las Delegaciones Locales de Pozuelo de Tábara, Moreruela de Tábara, Santa Eulalia de Tábara, Olmillos, Perilla de Castro, Santa Eufemia; Ferreras de Abajo y Faramontanos de Tábara, a las que fueron dadas instrucciones y normas para el mejor desempeño del Servicio.

Asimismo, fueron visitados los pueblos de Navianos de Valverde y Ferreras de Arriba actualmente carentes de Delegación Sindical, y en los que no obstante se observa un ambiente favorable a nuestra Organización.

# SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

## Reglamento de orden interior por el que se regirán la recogida, administración y clasificación de cueros vacunos y equinos de producción nacional

(Continuación).

Artículo 17. Sobre las mermas establecidas del 16 por 100 para el productor, se tolerará hasta en 2 por 100 más para la venta del almacén al fabricante de curtidos.

Art. 18. La comprobación del pesaje de los cueros podrá hacerse barrido de sal, y cuando resultara una merma superior a la que se señala, el exceso irá a cargo del tenedor de los cueros. En caso de disconformidad se levantará acta firmada por el tenedor y el recolector, o en su caso por el encargado del almacén y el industrial receptor, la que será llevada a la Delegación de Zona del Sin-

dicato Nacional que fallará en definitiva el asunto oído el informe de los técnicos.

Nunca podrá ser la disconformidad motivo para la no entrega de los cueros en litigio.

Art. 19. Sólo serán pagados los precios de los establecidos, los cueros conservados en perfectas condiciones; los que resultaren perjudicados por cualquier causa experimentarán una merma en valor a tenor de la depreciación real de los mismos apreciada por árbitro que al efecto designará la Delegación de Zona, el cual una vez examinados los cueros, determinará las condiciones que resulten de mérito que corresponda.

Art. 20. Cuando la disconformidad exista entre productores, almacenistas e industriales que operen a distintas Zonas, el árbitro será designado por la Jefatura Nacional del Sindicato, la que fallará en definitiva y de modo inapelable.

Art. 21. Cuando el arbitraje de que tratan los artículos anteriores origine gastos por desplazamientos u otra cualquier causa, éstos correrán a cargo del que resultare responsable del litigio.

Art. 22. Para facilitar la puntual declaración según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden Ministerial, deben enviar los nombramientos a las Delegaciones provinciales y

de Zona de este Sindicato, ésta hará que los delegados provinciales previa autoridad, digo autorización de los jefes provinciales de la C. N. S., recaben del veterinario municipal o del director del Matadero con el V.º B.º del alcalde, la citada declaración ajustada al formulario que se acompaña (anexo 8) devolviéndola una vez cumplimentada antes del 5 de cada mes.

De igual modo, gestionarán que dichos delegados colaboren con las distintas autoridades locales para impedir las matanzas clandestinas y conseguir que todos los cueros que se produzcan sean declarados. (Concluirá.)

# ADMINISTRACION

Son varias las protestas y reclamaciones recibidas de algunas Delegaciones Locales como consecuencia de la aplicación de la cuota anual dispuesta por este Servicio en sus Circulares números 53 y 56.

Interesa a esta Delegación Provincial hacer constar, que, si bien algunas de estas reclamaciones pueden contener sin duda un fondo de razón por lo que a los sindicatos se refiere, no cabe compar de ello a la Provincial, por cuanto ésta se ha atenido, para la fijación de cuotas, a la clasificación que previamente hizo el Delegado Local respectivo de todos sus afiliados; y si dicha clasificación no fué hecha con el escrupulo y justicia obligados, no puede ahora admitirse la postura de desentendimiento con que estos mismos Delegados dan curso a determinadas reclamaciones que jamás—a no ser por su propia negligencia o falta de celo—deberían producirse.

Hay otro tipo de reclamaciones que responde al criterio de considerar demasiado elevadas las cuotas que se asignan y en apoyo de esta tesis se esgrime el argumento de la carestía de la vida, multiplicidad de los impuestos y más en especial, la carencia de beneficios del Sindicato que compensen de este desembolso.

Por último, existe la modalidad de reclamación más inadmisibles de todas: la negativa escueta, sin razonamiento ni comprensión, a satisfacer la cantidad asignada, y unida a esta negativa, la amenaza descarada de «darse de baja», de nuestra Organización.

Ante estas tres clases de posturas adoptadas por algunas Delegaciones Locales, esta Provincial, previo un sereno estudio del problema, con toda la máxima comprensión y elasticidad en sus normas, pero también con toda la energía y autoridad que nuestra disciplina reclama para la aplicación de las mismas, hace saber a todos los delegados Sindicales Locales, y por su conducto a todos los sindicados de la provincia, lo siguiente:

1.º La designación de las diez categorías económicas establecidas, ha sido hecha con todo detenimiento y cuidado y atendiendo meticulosamente a las características diversas de nuestros productores.

Por ello, y salvo raros casos aislados, que ya están previstos en los márgenes de reclamación concedidos, y que se atenderán con entera justicia, estas categorías establecidas no se alterarán por concepto alguno.

2.º La elevación de cuotas, hecha también con la debida premeditación, responde a las razones que ya fueron expuestas en el preámbulo de la Circular número 53. Con este aumento, es deseo de esta Provincial atender en pri-

mer término a la conveniente instalación de todas las Delegaciones Locales, por el único procedimiento a nuestro alcance. A este fin se están confeccionando las fichas estadístico-económicas de todas y cada una de dichas Locales a las que oportunamente, y a la vista de su recaudación, le será asignada una considerable porción de la misma, para compra de mobiliario, enseres, e instalación decorosa de la Casa Sindical.

Igualmente es propósito de esta Provincial, consignar a aquellas Delegaciones que por su potencia económica lo permitan, un fondo permanente con destino a la protección de los sindicados que lo necesiten, bien por causas de paro forzoso, elevado número de hijos, enfermedades, etc. Complemento de estos proyectos, es el de elevar, en la medida de lo posible las gratificaciones asignadas a los camaradas que en cada C. N. S. Local realizan puntualmente, con detrimento de sus intereses personales, todos los trabajos y misiones encomendadas para el funcionamiento eficaz de nuestra Organización.

Bien merece, pues, que todos los camaradas, integrantes de cada una de nuestras C. N. S., aporten un mayor sacrificio que además de estar de acorde con el nuevo nivel de vida, les proporcionará, dentro de su localidad, y con carácter inmediato, la oportunidad de satisfacer aspiraciones y necesidades largo tiempo sentidas.

3.º Por todas las consideraciones expuestas y como lógica consecuencia de ellas, esta Provincial reitera su inflexible criterio de que todo aquel afiliado que sin causa plenamente justificada, se niegue al pago de su cuota **cause baja fulminante y definitiva en nuestra Comunidad Nacional Sindicalista.** Y a este propósito, nos adelantamos al posible temor de los Delegados Locales, asegurando que ya es llegado el momento preciso de la selección, y que preferire esta Provincial que sus afiliados queden reducidos a un número exiguo, pero adicto y con fé. Todos los productores españoles, estarán un día dentro de las normas sindicales, y conviene que para esta fecha, nuestros cuadros hayan sido previamente objeto de las pruebas que esta primera etapa de voluntariado nos impone.

Como ampliación a las normas aplicables a la nueva recaudación anual establecida se dispone lo siguiente:

A) La recaudación de la cuota asignada a cada afiliado se hará de una sola vez, indicando en el recibo que se trata de la cuota anual correspondiente al período (Pasa a la página 6.ª)



